

Verdaderamente lo son lo & Deseo Kueblo, hasta
obtener gracia por el tabaco & exponerle no
les pava ser perjuicio la Republica en su Uni-
cion, y la Villa de una Comunidad Dijo, que
sean fecha de lo cierto. Quanto a lo que lo
Deseo Cominacio & sola imposibilidad de poder
este Comun pagar tanoriosa cuota, quando
con la anterior se haya quitado el vicandario
de su satisfaccion, acordaron, que con los Docu-
mentos & Testimonios, que acrediten la
Verdad. Quanto queda relacionado se cu-
da al Sr. Intendente Xente Reyno,
y al Administrador genl. de sus Rentas
provinciales a hacerlo todo presente, y q.
sean de esta Contribucion, y quando en esta
Tribunal no haya facultades, se haga
a S.M. no emitiendo diligencia hasta que
se logre el efecto, aunque sea por medio de
Cominacion, que se repite para la aliena-
cion, y Justificacion del estado deplorable en
que se halla constituido este vicandario, sin
sola esta Villa de una Comunidad para
q. pase ala Ciudad. Se Nuncia al Sr.
Alcalde mayor de esta Villa, quien ruegan
su aceptación, conpada la Villa a que no
omitire paso, ni dilig. para su logro, con-
firiendole en su poder formal, paratos,
y no logando en esta Intendencia, pueda pa-
sar ala Villa, y loce el Madrid en que